



AIDSESEP

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

COMISION PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA
 23 DIC. 2016
RECIBIDO
 Fecha: 23/12/2016 Registro N° 304

0 27368

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 16 DIC 2016
RECIBIDO
 Firma: Hora:

Lima, 15 de diciembre del 2016.

Carta N° 292- CD/AIDSESEP-2016 - 0 27368

Señor:
MARIA ELENA FORONDA FARRO,
 Presidente de Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Presente.-

R-642

Ref.: OFICIO N° 552-2016-2017/CPAAAyE-CR de fecha 30/11/2016.

Asunto: Opinión Técnica sobre el proyecto 283-2016 – CR, el cual que propone una "Ley de conservación y protección de cabeceras de cuenca donde se origina las aguas",

De mi mayor consideración:

En nombre y representación del Consejo Directivo Nacional de AIDSESEP que presido, me dirijo a su Representada con la finalidad de remitirle adjunto a la presente, las opiniones que como AIDSESEP tenemos referente al P.L.283-2016 – CR, el cual se refieren a una Ley de conservación y protección de cabeceras de cuenca donde se origina las aguas.

Las conclusiones a las que llegamos son las siguientes:


1.- Que con respecto al proyecto de Ley presentado, se tiene en cuenta como base legal la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", bajo esta premisa creemos, en líneas generales, que el presente proyecto de ley busca cumplir con su objetivos principales que son como bien lo señalan conservar y proteger.

2.-Aun así, creemos que lo señalado en el artículo 4 sobre permitir actividades productivas en las cabeceras de cuencas, debería ser retirado del presente proyecto, ya que por si dichas actividades **causaran impacto ambiental en dicha zona**, más aun sitomamos en cuenta, que el artículo 6 señala que es la Autoridad Nacional de Agua quien declara la INTANGIBILIDAD de la cabecera de cuenca, creemos que el proyecto debe enfocarse principalmente en la Intangibilidad.

3.-Respecto al tercer párrafo del Artículo 4 tenemos plena coincidencia con la propuesta, ya que es un **derecho adquirido por los pueblos indígenas, lo cual nos lleva al artículo 8 donde creemos se debe adicionar un acápite sobre derechos adquiridos por los pueblos originarios**, además de señalar, aunque suene reiterativo, la necesidad de la aplicación del convenio 169 y su reglamento.

7.-Del análisis y la revisión del OFICIO N° 552-2016-2017/CPAAAyE-CR de fecha 30/11/2016, y el proyecto 283-2016– CR; **OPINAMOS** que se apruebe la "Ley de conservación y protección de cabeceras de cuenca donde se origina las aguas", con los aportes y modificatorias que presentamos. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 Janner Manihuari Curitima
 Presidente (e) de AIDSESEP



- ARPI - SC
- ANAP
- CARE
- CECONSEC
- CONAVAM-SAT
- FARE
- FECONABAP
- KANUJA
- QARA
- UNAY
- CORPI - SL
- CHAPI SHIWAG
- FECONACHA
- FECONADIC
- FECONAJE
- FEDECACC
- FEDECOCA
- FEDIQUEP
- FESHAM
- ONAPAA
- OKAPIASI
- ORACH
- ORKAMUKADIP
- ORKASEC
- ORPISAM
- OSHIDEM
- FENAMAD
- COHARYIMA
- COINBAMAD
- ORPIO (ORAD)
- ACODECOSPAT
- ADECOP
- AIDECOS
- ASICONSEP
- CURCHIA
- FECDIBAP
- FECONA
- FECDINACO
- FECDINAFROP
- FECONAMAI
- FECONANVICUA
- FECONARINA
- FECONAT
- FECDITYBA
- FECDYBABA
- FECDYBA
- FECONCU
- FECDAPR
- MATSES
- OSPE
- ORKITWAN
- ORAU
- ACONADIYSH
- ACONAMAC
- FECDPAM
- FENACCOCA
- FECONADIP
- FECONAU
- FECONAPA
- FECONAPU
- FECONAY
- FECDNACURP
- FECONBU
- FECDRESAM
- OAGP
- ORDIM
- CODEPISAM
- CEPOA
- FEKHO
- FERIAM
- FERISHAM
- FECDRESAM
- ORDISAM
- ORPIAN-P
- CAH
- CAP
- FISH
- ODECABM
- ODECINAC
- ODECIFROC
- ODECLIAC
- ORWAK
- ORFAC
- ORASI
- CORPIAA
- FABU
- FARU
- FECDNADIS
- FECDUCIMA
- OIDIT
- ORA
- ORPA
- ORDECONADIT
- ASOCIADOS DIRECTOS
- COMARU